

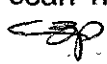
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, fracción V, del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra la de "Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio", se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones I, inciso b), XXII, XXIII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, para lo cual aprobará la validez del catálogo electoral, el padrón electoral y la lista nominal que someta a su consideración la Comisión de Organización y Geografía Electoral; las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, entre los que se deberá considerar el instrumento electrónico para la recepción del voto, el programa informático (software electoral) y, en su caso, el instrumento que permita la secrecía del sufragio. Para este efecto, el Instituto podrá convenir con instituciones académicas, los apoyos técnicos necesarios, o bien con

cap S.

personas de carácter privado para la adquisición de los instrumentos electrónicos respectivos. Asimismo, deberá aprobar las secciones electorales en las cuales se podrán utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que el artículo 97, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal señala que entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
8. Que el artículo 102, fracciones II y V, del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones: conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto; y proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio.
9. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.
10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito federal, en su sesión realizada el 12 de diciembre de 2008, mediante acuerdo ACU-065-08, aprobó las modificaciones al Plan General de Desarrollo del IEDF 2006 – 2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la *Modernización Tecnológica*, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; y la *Organización y Capacitación Electoral*, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales.
11. Que el Código Electoral del Distrito Federal, entre otras disposiciones, señala en su artículo 213 que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones: presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otros, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas, que en su caso, sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos. 

13. Que durante 2006, 2007 y 2008, el Instituto Electoral del Distrito Federal realizó diversos ejercicios de operación y funcionalidad con las urnas electrónicas de su propiedad, entre las que pueden citarse las pruebas piloto en el Distrito Federal y Chiapas; las consultas ciudadanas en 11 delegaciones políticas del Distrito Federal; las respectivas elecciones internas de los partidos políticos Socialdemócrata y Acción Nacional tanto en el Distrito Federal como en el Estado de México; los realizados en colaboración con los institutos electorales estatales de Chihuahua y del Estado de México; la Universidad Latinoamericana en la delegación Benito Juárez, así como el apoyo brindado al Gobierno del Distrito Federal para la realización de la Consulta sobre políticas ambientales y la Reforma Energética; y un simulacro de votación en la jornada electoral, en las instalaciones del IEDF. En dicho ejercicios, se comprobó la viabilidad técnica para utilizar las urnas electrónicas en ejercicios vinculantes. Asimismo, se llevaron a cabo diversas presentaciones de las urnas electrónicas, entre las que se pueden citar la de la Comisión de Participación Ciudadana, y la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las realizadas en diversos institutos políticos y medios de comunicación.
14. Que el artículo 214 del Código Electoral del Distrito Federal señala las características que deben tener los sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral que se utilicen para la recepción y cómputo de los votos, asimismo se establecen los lineamientos que deberán atender los sistemas e instrumentos electrónicos.
15. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece en su artículo 59, fracción IX, que a la Unidad de Servicios Informáticos le corresponde entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto.
16. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, integrado por las direcciones ejecutivas de Organización y Geografía Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Asociaciones Políticas, así como las unidades técnicas de Servicios Informáticos, de Asuntos Jurídicos, y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, se instaló el 3 de febrero de 2009, y es el encargado de coordinar las actividades de planeación y desarrollo de la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local ordinario 2008-2009; de definir las directrices operativas para su realización y mantener permanentemente informados a los integrantes de la Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el desarrollo y resultados respectivos.
17. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión realizada el 30 de enero de 2009, mediante acuerdo ACU-012-09, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual 2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual considera, en su proyecto 07-02-09-10-05 denominado "Acciones para la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local 2008 - 2009, en el Distrito Federal", la implementación del uso de urnas electrónicas.



en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 para recibir la votación de los ciudadanos.

18. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con 60 urnas electrónicas, para la recepción y cómputo de los votos, de producción semi-industrial.
19. Que a partir de la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Comisión de Organización y Geografía Electoral aprobó mediante el Acuerdo 55/6ªExt./09 tomado en su sesión del 9 de marzo del 2009, proponer al Consejo General del instituto la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de los votos en el proceso electoral local ordinario 2008-2009.
20. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 214 del Código Electoral del Distrito Federal, cuando el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral. El órgano respectivo responsable de la organización y geografía electoral preparará los anteproyectos respectivos y los someterá oportunamente a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, que serán aprobados en su oportunidad por el Consejo General.

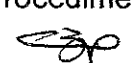
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero, 124, párrafo primero, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95 fracciones I, inciso b), XXII, XXIII y XXXIII; 97, fracción III; 102, fracciones II y V; 116 fracción II; 213 y 214 del Código Electoral del Distrito Federal; 59, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el proceso electoral local ordinario 2008-2009.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con el apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, coordine la integración de la propuesta que se presente al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su aprobación de las secciones y domicilios en los que se instalarán las urnas electrónicas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para que con el apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y

S.


Normativo, prepare los anteproyectos de acuerdo que serán puestos a consideración de la citada Comisión, para su posterior aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en materia de programa informático (software electoral).

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, para que, con apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, lleve a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del uso de urnas electrónicas y emita las normas correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx del Instituto.

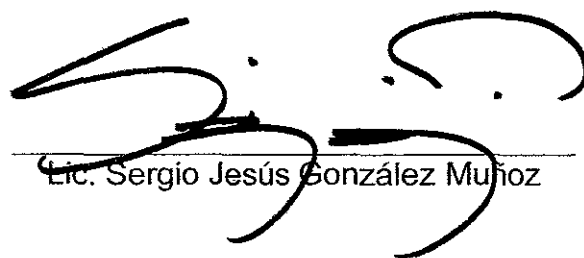
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz